



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, EL VICERRECTOR EJECUTIVO, MTR. GABRIEL TORRES ESPINOZA Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA CONALITEG", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL AGUSTÍN LIMÓN MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

I.- ANTECEDENTES

1.1.- Que en fecha 17 de noviembre de 1995, se celebró un Convenio General de Colaboración para desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas instituciones relacionados con la edición y producción de libros de texto y otros materiales didácticos.

1.2.- Como consecuencia, dentro del mismo marco podrán celebrarse acuerdos específicos de ejecución en el que se tiene interés por "LA CONALITEG" el contar con la colaboración de "LA UDEG" a través de su Departamento de Madera, Celulosa y Papel de la división de Ingenierías del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a fin de que se realice una revisión profunda e integral del proceso operativo que se requiere para la producción de libros de texto y que "LA CONALITEG" está dispuesta a cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio y que sean previa y expresamente aceptadas por "LA CONALITEG".

1.3.- Que "LA CONALITEG" y "LA UDEG", establecieron bases de colaboración con el fin de unir recursos, experiencia y esfuerzos para el mejor aprovechamiento y perfeccionamiento de los procesos de producción de papel con el propósito de elevar la calidad de sus productos a niveles que le permitan alcanzar grados superiores de calidad en los libros de texto, a través de la ciencia y tecnología.

II.- DECLARACIONES

II.1.- De "LA CONALITEG".

II.1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980.

II.1.2.- Que tiene por objeto entre otros, la edición e impresión de los libros de texto gratuitos y toda clase de materiales didácticos similares, así como coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en el diseño de los Libros de Texto Gratuitos y otros materiales didácticos.



II.1.3. Que el Lic. Miguel Agustín Limón Macías, es el Director General, y está plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 8º fracción IX de su Decreto de creación, así como el nombramiento, de fecha 13 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa.

II.1.4.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Rafael Checa número 2, Colonia Huerta del Carmen, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II.2.- De "LA UDEG"

- II.2.1.** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2.2.** Tiene como fines: formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- II.2.3.** Conforme al artículo 6º. fracción III de su ley orgánica, tiene como atribución; realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.4.** El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.2.5.** El Vicerrector Ejecutivo conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica, es el auxiliar de la Rectoría General, en la coordinación, ejecución, supervisión, apoyo, seguimiento y evaluación de las políticas generales y aquellas que se desprendan del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.
- II.2.6.** El Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.
- II.2.7.** Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Colonia Centro, C.P. 44170 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.



COMISIÓN
NACIONAL
DE LIBROS
DE TEXTO
GRATUITOS

II.3.- De "LAS PARTES"

II.3.1.- Que en el presente convenio se enmarca en: A) El programa Nacional de Desarrollo 2007-2012; B) El programa especial de Ciencia y Tecnología 2007-2012 "CONACYT"; C) Plan Institucional de Desarrollo Visión 2010 Universidad de Guadalajara "Tomo II, punto 04.0.0.0.0 y 04.5.0.0.0" respectivamente referente a los objetivos, estrategias y líneas de acción en el rubro del desarrollo de tecnologías, mejoramiento de la productividad y la calidad, que permitan convertir en modelo de eficiencia a "LA CONALITEG", capacitando sus recursos humanos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto de este convenio es constituir un esquema general de colaboración al amparo del cual podrán ser celebrados acuerdos específicos de ejecución, cuyos contenidos serán aprobados por cada una de las partes, según los procedimientos normativos que al efecto existan.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo anterior las partes convienen que se podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio educativo y técnico para ambas Instituciones relacionados con la edición y producción de libros de texto y otros materiales educativos.
- b) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Planear, coordinar y realizar la edición conjunta de acervos editoriales de los cuales las partes sean los titulares de los derechos de autor.
- d) Llevar a cabo en forma coordinada las actividades técnicas de conformidad con los programas operativos aprobadas por ambas partes.
- e) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

TERCERA.- "LA CONALITEG" y "LA UDEG" se obligan para la realización de las acciones a que se hace referencia en las cláusulas anteriores a presentar propuestas de programas específicos de trabajo los cuales, en su caso de ser considerados de interés común y ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de ejecución derivados del presente instrumento.



CUARTA: "LA UDEG" a través del "DMCYP" se compromete a designar con la debida oportunidad al personal que deba impartir los cursos de capacitación o participe en los proyectos de investigación o en la realización de servicios complementarios, notificación por escrito a "LA CONALITEG", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a realizar alguno de los eventos citados.

QUINTA: DEL PAGO.- Los estudios, análisis, asesorías y proyectos de investigación que realicen profesionales y/o técnicos del "DMCYP" a favor de "LA CONALITEG" les serán cubiertos mediante honorarios cuya cantidad fijarán las partes de cada caso de común acuerdo, de conformidad al convenio previo que se celebre para tal efecto. Una vez precisados, presentará "LA UDEG" a través del "DMCYP" el recibo correspondiente a "LA CONALITEG", obligándose ésta a liquidarlos en un término no mayor de ocho días hábiles posteriores a la presentación de dicho documento.

SEXTA: Ambas partes convienen en establecer programas de trabajo cuyo contenido y duración se establecerán en forma conjunta y con la participación de un comité que se integrará con un representante del "DMCYP", un representante de "LA CONALITEG" y un representante de cada una de las empresas del grupo.

Dicho comité deberá quedar constituido en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la firma del presente convenio, debiendo ser convocado inicialmente por el representante de "LA CONALITEG" para celebrar la primera sesión en la que acordarán la periodicidad de las sesiones, la forma de funcionamiento del comité, la designación de un coordinador, de un secretario, así como la metodología para la elaboración y aprobación de los programas de trabajo, la supervisión en la realización de los mismos, y la evaluación de resultados.

SÉPTIMA: "LA UDEG" a través del "DMCYP" se compromete a informar a "LA CONALITEG" y ésta a corresponder en forma recíproca indistintamente, en la medida de lo posible y con la debida oportunidad de los intercambios culturales, publicación de innovaciones, avances, desarrollos, descubrimientos, inventos ya disponibles, etc., celebración de eventos científicos y técnicos, a los que sean invitados o lleguen a realizar, según el caso, relativos a procesos de fabricación de papel y otros materiales afines con el objeto de enriquecerse mutuamente en esta materia.

OCTAVA.- Las partes convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio, le corresponderá a las partes en la misma proporción a la que representó su aportación respecto al costo total del proyecto.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cada una de ellas sobre las que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.



COMISIÓN
NACIONAL
DE LIBROS
DE TEXTO
GRATUITOS

DÉCIMA.- RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el presente convenio se suscribe en atención a que **"LAS PARTES"** cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los servicios objeto de este instrumento, por lo que mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón sustituido o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.-CONVENIO INTUITU PERSONAE.- **"LA CONALITEG"** en atención a la naturaleza jurídica de este convenio no podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico, los derechos y obligaciones que en virtud de su suscripción contrae.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de su formalización debiendo ser revisado cada año para evaluar los resultados obtenidos, adecuar su contenido a las necesidades de **"LA CONALITEG"** y de **"LA UDEG"** lo cual deberá de hacerse por escrito y de común acuerdo por las partes con 30 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por incumplimiento de los compromisos en el consignados, bastando para este efecto un comunicado que por escrito se le haga llegar a la parte infractora con treinta días de anticipación, en todo caso la infractora deberá cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que por motivo de su incumplimiento le haya ocasionado.

Así mismo, acuerdan que los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado anticipadamente este convenio, no serán suspendidos debiendo proveer todo lo necesario para su terminación

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Cualesquiera modificación o adición al presente instrumento, solo será procedente de común acuerdo, debiendo para ello promover ante la otra parte, precisamente por escrito la modificación o adición pretendida, el acuerdo deberá ser resuelto dentro de los tres días hábiles siguientes en el que fue notificada la pretensión.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo por las personas que designen para ello, dentro de un término de treinta días naturales para ello.



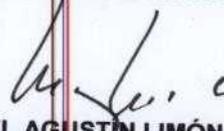
COMISIÓN
NACIONAL
DE LIBROS
DE TEXTO
GRATUITOS

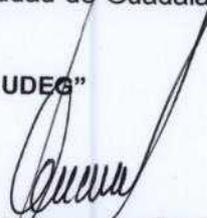
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, y sólo para el caso de no lograr lo establecido en la Cláusula inmediata anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la legislación y tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

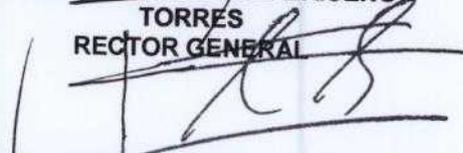
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance en todas sus cláusulas. Lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los 28 días del mes de noviembre de 2007.

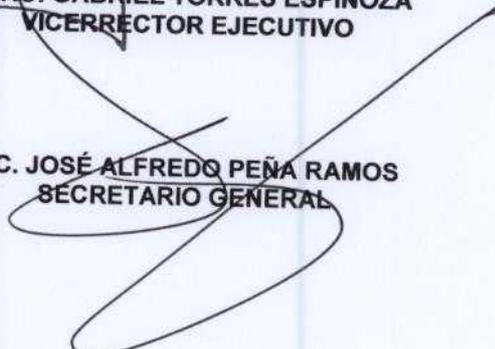
POR "LA CONALITEG"

POR "LA UDEG"


LIC. MIGUEL AGUSTÍN LIMÓN MACÍAS
DIRECTOR GENERAL

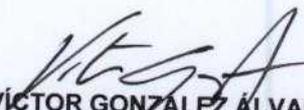

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES
RECTOR GENERAL

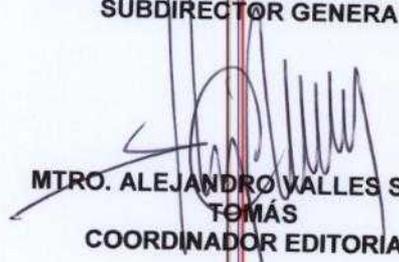

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA
VICERRECTOR EJECUTIVO

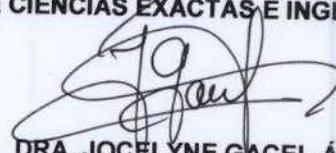

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


LIC. ERNESTO MESTAS GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR GENERAL

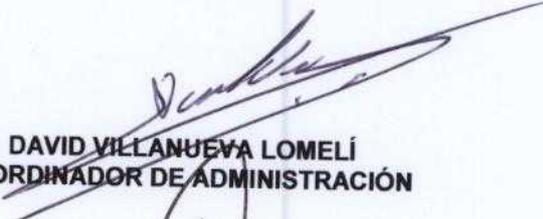

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS


MTRO. ALEJANDRO VALLES SANTO
TOMÁS
COORDINADOR EDITORIAL


DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN



COMISIÓN
NACIONAL
DE LIBROS
DE TEXTO
GRATUITOS


DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN


DR. JUAN RAMOS QUIARTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MADERA
CELULOSA Y PAPEL

guy

m

Las partes manifiestan que la presente hoja de firmas forma parte del CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a celebrarse entre la COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, a los 28 días del mes de noviembre de 2007.